

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, la presente actuación, haciendole saber que las diligencias de remate fijadas para el 5 de mayo del hogaño no podrán llevarse a cabo debido a la alteración del orden público por las protestas en contra del estado a nivel nacional. Sírvase Proveer.


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

El Cerrito, 17 de junio de 2021.

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Bancolombia
Demandado: Arturo Caicedo Hinestroza
Radicación Nro.762484089002 2008-00371-00

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P. el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para el día **13 de julio de 2021 a partir de las 9:00 a.m.**, para que tenga lugar la Primera Licitación de manera presencial, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 37384071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: PUBLICAR por una sola vez con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación (El País u Occidente) (Art. 450 inciso 1 del C.G.P.) En la publicación se deberá indicar los requisitos exigidos en el citado artículo.

TERCERO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

CUARTO: Las posturas deberán presentarse en físico en las instalaciones del Juzgado, conforme lo dispone el artículo 451 del C.G.P., sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener

el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE
DEL CAUCA**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 18/06/2021

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

795a731ca7abd44a854057828ef51cc146fd207f3502e1038503a362a7f8ebc5

Documento generado en 17/06/2021 01:02:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**